NOTA DNCP/DNC/N° 12146 / 2016

Asunción, 12 de mayo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción-D. de Adquisiciones
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "ADQUISICION DE LECHE PARA OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311860 EN FECHA (09/05/16). – ID N° 305567**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Los montos indicados en la resolución de la Junta Municipal no coinciden con los montos que figuran en el Plan Anual de Contrataciones.

2-La convocante ha solicitado balance 2015. Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET N° 01/07)**, los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, sugerimos tener en cuenta dichas normas, a efectos de dar mayor participación a los potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

3-El monto establecido en el Plan Anual de Contrataciones (2.719.186.000) es inferior al monto máximo que figura en el pliego de bases y condiciones (3.314.000.000).

4-Sugerimos ampliar el punto referente al plan de entrega de los bienes (horario, días, departamento encargado de la recepción, falta especificar la cantidad etc.).

5-Sección VI Lista de Precios: falta incluir las columnas Marca y Procedencia.

6-Atendiendo a lo indicado en la lista de precios (Cantidad: 1; Presentación: Cajas de 12 unidades de 1 litro) consultamos a la convocante si no sería necesario incluir alguna aclaraciones respecto a la manera en que deben ser cotizados los bienes (se debe cotizar por cada litro o por los 12 litros que contiene una caja?

7-Considerando que ya cuentan con más de un proceso similar publicado (ejemplo: 301597, 312435), recordamos a la convocante lo previsto en el Decreto 21909/03:

Articulo 16. ***Tipos de procedimientos. De conformidad con lo establecido en el articulo 16 de la Ley, la selección de contratistas o proveedores deberá realizarse por medio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas, contratación directa o contratación con fondo fijo. Para la determinación del procedimiento de contratación se considerará la estimación del costo establecida por la Convocante con carácter previo a la convocatoria o invitación. Excepcionalmente, para la determinación del procedimiento de selección, las Convocantes tomarán en cuenta las causales eximentes de la licitación establecidas en el articulo 33 de la Ley.***

Artículo 18.- Prohibición de fraccionamiento de contratos. A los efectos de la aplicación del Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley, un contrato se

considerará fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley:

1. Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor.
2. Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.

No se considerará que existe fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercancías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges)".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM